

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°

cmpl13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., (11) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

11001 40 03 013 2023-00773

Se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, sea subsanada en lo siguiente:

1.- Dese cumplimiento al inciso primero del artículo 184 del C.G.P., en el sentido de indicar concretamente lo que se pretende probar, mediante el trámite extraprocesal invocado.

2.- Intégrese lo anterior en un solo escrito de demanda.

NOTIFÍQUESE

ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA

Juez

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL

La providencia anterior se notifica en el ESTADO

No. 50 Hoy 12-09-2023

JUAN CARLOS JAIMES HERNANDEZ
Secretario

ptg

